

D. Iñigo de la Lastra
Director de Mercados Secundarios
Comisión Nacional del Mercado de Valores
C/Edison 4
28006 Madrid

Barcelona, 18 de diciembre de 2014

COMUNICACIÓN DE HECHO RELEVANTE

Muy Sr. Mío:

A los efectos de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 82 de la Ley 24/1988, de 28 de julio, reguladora del Mercado de Valores, por la presente ponemos en su conocimiento que, en fecha 17 de diciembre de 2014, el Juzgado de lo Mercantil número 8 de Barcelona ha dictado Sentencia cuyo fallo establece lo siguiente:

“La aprobación del convenio anticipado de acreedores de la entidad mercantil SERVICE POINT SOLUTIONS S.A., adquiriendo plena eficacia en los términos legales desde la fecha de su aprobación, cesando los efectos de la declaración de concurso y cesando los administradores excepto en la fiscalización de la completa satisfacción de los créditos contra la masa y en lo relativo a la pieza de calificación.”

Con la misma fecha el Juzgado de lo Mercantil número 8 de Barcelona ha dictado Sentencia con idéntico contenido respecto de las filiales operativas en Bélgica y España y las compañías sub-holding del Grupo en Holanda y Suecia.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para enviarles un cordial saludo.

Matteo Buzzi
Presidente del Consejo de Administración